

15

CONTESTO DEMANDA - RECONVENGO

Señora Juez Civil en Familia y Sucesiones.-

JUICIO: TERAN RODOLFO CONTRA MARIA LUISA DELGADO S/
DIVORCIO VINCULAR (Expte N° 1151/11).-

MARIA LUISA DELGADO, argentina, casada, DNI 4.767.576, con domicilio en calle Moreno 1550 de la ciudad de Concepción, demandada en autos y constituyendo domicilio para todos los efectos legales en el casillero de notificaciones N° 657 a V.S. respetuosamente digo:

I.- Contesto demanda.-

Que en tiempo y forma contesto demanda de divorcio por la causal prevista en el artículo 212 inciso 2° del Código Civil, solicitando su rechazo.-

Es verdad que las partes han contraído matrimonio el 18 de Octubre de 1963 y que de dicha unión nacieron cinco hijos varones, quienes ya son mayores de edad.-

Es verdad que residimos en domicilios distintos, pero la causa de separación es culpa del actor Rodolfo Terán.-

Niego que lo expresado, respecto a la separación de hecho, en el escrito que se fija cuota alimentaria, pueda ser usado como prueba de la causal objetiva invocada al demandar, ni pueda liberar de culpa o responsabilidad al actor.-

Niego haber desistido de la voluntad de sostener este matrimonio. Me he mantenido, siempre, fiel a mis deberes conyugales.-

Soy inocente en este divorcio.

M. Delgado

El hogar conyugal tenía domicilio en calle Moreno 1550 de la ciudad de Concepción.-

Hoy tengo sesenta y ocho años de edad y sigo casada en legítimo matrimonio con Rodolfo Terán hace cuarenta y ocho años y el fracaso de ésta unión, solo tiene un responsable, un solo culpable y por ello:

II.-Reconvengo (Objeto).-

Que reconvengo a Rodolfo Nicolás Terán, DNI 6.996.709, argentino, casado, con domicilio en calle Moreno 1542 de la ciudad de Concepción, por divorcio de acuerdo al artículo 1º y 5º del artículo 202 del Código Civil e injurias graves. Solicitando que, al momento de declarar la extinción del vínculo conyugal, se lo haga por las causales citadas, por culpa exclusiva de: Rodolfo Nicolás Terán, con costas a su cargo.-

III.-Hechos:

Luego de casados y de varias mudanzas, establecemos el hogar conyugal en calle Moreno 1550 en Julio del año 1972. Ya habían nacido nuestros hijos Rodolfo Simón, Gustavo Alejandro y Luis Marcelo Eduardo.

Este inmueble es vecino, lindero al inmueble de Moreno 1542, comprado con anterioridad, durante el matrimonio.-

En el local de Moreno 1542 nos dedicábamos a la venta de Pollos, (también en el Mercado Municipal y en un negocio denominado, Pollo de Oro en calle Italia el 1300), siendo el titular del establecimiento comercial mi marido. El negocio fue próspero el que tuvo un impulso adicional pues se decretó una veda de venta de carne que benefició enormemente las ventas. Opciones comerciales llevan a decidir edificar sobre Moreno 1542 un local, el que a la postre sería una casa de ventas de repuestos. En principio en sociedad con el Sr Alberto Tarulli y el Sr. Juan Carlos

Padilla quienes luego como único titular-

En el año 1976 nace

El negocio prospera
venta de escape y
Gustavo ya trabajab

Como una digresión
obliga desde niños
y Gustavo, él al
la faena; tenían 7 y
trabajaron en el ne
negocio de venta
tareas y les ocupab
un trato diferente.
ocasiones la
negocio, fue oblig
llevó a abandonar

Mis hijos nunca
veces tuvieron qu
Gustavo en el neg
demandó muchas
debían realizar ot

Aproximadament
Alberdi, alquilan
y construye loca

a ciudad de
rimonio con
solo tiene un

Padilla quienes luego de un tiempo, venden a mi esposo su participación. Quedando como único titular-

En el año 1976 nace nuestro cuarto hijo, Gonzalo.-

casado, con
divorcio de
rias graves.
rugal, se lo
Terán, con

El negocio prosperó y por ello se agregan nuevos rubros a los iniciales como ser venta de escapes y taller mecánico. Desde niños (estudiantes primarios) Rodolfo y Gustavo ya trabajaban en el negocio.-

gal en cal
olfimón,

Como una digresión y rompiendo el hilo histórico, cabe destacar que mi esposo obligo desde niños a todos mis hijos a colaborar con los negocios familiares: Rodolfo y Gustavo, iban al negocio de venta de Pollo y trabajaban tanto en la venta como en la faena; tenían 7 y 6 años. Esto les quitaba tiempo para sus tareas escolares. Luego trabajaron en el negocio de venta de repuestos. Marcelo y Gonzalo quienes iban al negocio de venta de repuestos también desde niños, en el cual realizaban distintas tareas y les ocupaba tiempo de estudio. Pablo iba desde pequeño al negocio pero con un trato diferente, mejor, de una manera distinta a los demás, solo le encargaba en ocasiones la caja del negocio. Recién cuando mi hijo Gonzalo Alberto dejó el negocio, fue obligado a ocuparse de más tareas como la venta de repuestos. Esto lo llevo a abandonar los estudios universitarios.-

prado con

bien en el
le Italia el
gocio fue
a de carne
a decidir
ventas de
an Carlos

Mis hijos nunca tuvieron elección sobre el trabajo, siempre fue impuesto. Muchas veces tuvieron que realizar tareas en horarios poco prudentes, sobre todo Rodolfo y Gustavo en el negocio de venta de pollos. Nunca pude cambiar esta situación y me demandó muchas discusiones, ya que mi esposo no entendía que a su edad mis hijos debían realizar otro tipo de actividades.-

Aproximadamente en el año 1983 abre una sucursal en la ciudad de Juan Bautista Alberdi, alquilando un local. Pocos años después compra un terreno en J. B. Alberdi y construye local comercial. En reconocimiento a su esfuerzo este inmueble es

M. Delgado

anotado a nombre de nuestro hijo mayor, Rodolfo, quien se encargó luego de escriturarlo por sus medios (el inmueble fue comprado con boleto de compra-venta, luego se abrió la sucesión del vendedor).-

Rodolfo ya estudiaba medicina, carrera que terminó obteniendo el título de grado académico.-

En el año 1987 nace Pablo, nuestro hijo menor.-

En ninguno de los partos, estuvo presente en el sanatorio, ni antes ni después, les restaba importancia, no atendía a los bebés. Esta fue una de las tantas y tal vez de las más perversas formas, de menoscabar, de desvalorizar mi lugar en nuestro matrimonio. Nuestros hijos, sus nacimientos eran postergados por sus negocios. A mis partos concurrían para ayudarme solo Lucía Terán (hermana del actor) y Jorge Garrocho su marido.-

Luego del último nacimiento padezco problemas de salud, sufriendo hipertensión nerviosa.-

A fines de 1987 aproximadamente, compramos un departamento en San Miguel de Tucumán. El inmueble se anota a nombre de Marcelo. Este inmueble es vendido aproximadamente en 1998 y el dinero ingresado nuevamente a la sociedad conyugal.-

En 1988 se produce un hecho, que luego sería determinante en nuestro matrimonio: Contrata en el negocio a Fátima Lazarte como empleada (su número de DNI sería 17.869.406).-

En el año 1993 debido al intenso trabajo que había, me pide que colabore quedándome en la caja por la mañana, tarea que acepté con gusto (trabajaba por la tarde como docente) pero, luego de unos tres meses, sucede un entredicho con

Fátima Lazarte
familiar. Para
mercadería que
Cuando reclaman
Lazarte y de
ninguna función
en el matrimonio

Nuestro segundo
Juan Bautista

El actor, abre
anterior, a

En el año
Económicas
a trabajar en

El actor en
había realizado
la convivencia

En el año 1993
el departamento
casa. Realizó

Mientras me
de casa con
angustias a

de
nta,

ado

Fatima Lazarte, quien se mostraba muy molesta que yo frecuentara el negocio familiar. Para fastidiarme me arrojaba el dinero con el que pagaban los clientes y la mercadería que debían retirar de la caja. Me hablaba vulgarmente para molestarme. Cuando reclamé esta situación a mi marido, me desautorizo y minimizo lo hecho por Lazarte y de manera violenta en su decir, me ordenó que no volviera a desarrollar ninguna función, que no volviera, expulsándome, lo que para mantener la concordia en el matrimonio acepté -

les
e las
stro
s.
orge

Nuestro segundo hijo, Gustavo, adquiere de mi marido (se lo compra) el negocio de Juan Bautista Alberdi en 1994, luego se traslada a un local propio.-

El actor, abre un nuevo comercio en Juan Bautista Alberdi, en el mismo local del anterior, del cual se hace cargo Marcelo.-

En el año 1996 nuestro cuarto hijo, Gonzalo, mientras estudiaba Ciencias Económicas (de la que se recibió graduado de Contador Público Nacional), comenzó a trabajar en el negocio de la calle Moreno, junto a su padre.-

El actor en el año 1994 se fue de casa por unos meses a vivir en la ampliación que había realizado en el local comercial, luego de amoblarla; a los pocos meses, retoma la convivencia conyugal.-

En el año 1996 se vuelve a retirar del hogar llevándose a Pablo de 9 años, a vivir en el departamento que construyó en el negocio, pero pocos meses mas tarde, vuelven a casa. Realicé la correspondiente denuncia policial por este hecho.-

sería

abore
or la
o con

Mientras nuestros hijos fueron niños, siempre tomaba uno de los chicos y los llevaba de casa como modo de demostrar su autoridad, de someterme a mí y a mis hijos a angustias anormales para una familia común.-

M. U. G. A. D. O.

Siempre tuve sospechas que existía una relación que trascendía la relación empleada-patrón, entre Fátima Lazarte y mi marido, que eran amantes. Lo que luego, por los hechos confirmé.-

Aproximadamente en el año 2000 compra un terreno en El Rodeo, Catamarca y comienza a construir una casa, que fue, por esos años, nuestro destino vacacional.-

Ya vinculado sentimentalmente con Fátima Lazarte (quien también se encontraba casada), definitivamente abandona el hogar conyugal en el año 2002 y hace pública su relación sentimental, tras ello se muda al departamento vecino. Esta mujer lo visita y se queda en el departamento de calle Moreno 1542. Pasean juntos por la calle, realizan salidas a comer, a tomar café, visitas sociales. En forma pública se muestra en aparente matrimonio.-

Yo reclamé y esperé, en vano, que ésta situación terminara.-

Se mostraron (lo hacen actualmente) en lugares frecuentados por mí y por mis hijos, como por ejemplo en el bar y restaurante La Estrella, en el bar Aromas y otros bares y lugares públicos de la ciudad de Concepción, como también en el resto de la provincia, lo que me produce un gran malestar emocional.-

Cabe entender que tienen íntimas relaciones sexuales.-

Todo esto me produjo (y produce) un quiebre espiritual, un gran dolor. No por ello, perdí la esperanza que nuestro matrimonio se reencausara.-

Durante todo este proceso mi estado psíquico y físico fue sufriendo un importante deterioro, por lo que siempre solicité a mi cónyuge ayuda y el regreso a casa y él respondía con una serie de tormentos para impedir cualquier reclamo.-

Ante cada pe
me respondía
que no me c
lavaba mal l
como esposa

En el año 20
Fátima Laza
un poco de
encontraba
operación d
realicé una
la denuncia
encontraba

En noviem

Desde el ab
sostenía ma
ayuda de r
acomodado

Terán
dominarme
gas de mi
teníamos u
proporcion
insisto, er
Luego hice
alternativa

empleada
go, por los

tamarca y
cional.-

ncolaba
e pública
mujer lo
os por la
ública se

is hijos,
os bares
o la

or

ortante
sa y el

Ante cada pedido de mesura, de prudencia, de recato, de reconciliación, mi marido me respondía con agresiones verbales. Calificaciones que rebajan mi amor propio (que no me ocupaba de la casa, que nunca lo había hecho, que no lo atendía, que lavaba mal la ropa, que lo cocinado y servido para comer no era de su gusto, que como esposa había fallado en lo que me tocaba mientras el era un hombre exitoso).-

En el año 2008, luego de enterarme que había realizado un viaje a Buenos Aires con Fátima Lazarte vía telefónica, lo llamé, al enterarme de su regreso, para solicitarle un poco de pudor, de respeto, que recapacite pues mi situación emocional se encontraba deteriorada por su comportamiento sumado a que debía afrontar una operación de cadera; ante el reclamo recibí una amenaza de muerte, por lo que realicé una denuncia policial el 24 de Noviembre de 2008. Adjunto copia simple de la denuncia pidiendo se oficie tanto a la policía como a la Fiscalía que de turno se encontraba para corroborarlo. Pido se tenga presente.-

En noviembre del 2010 viajaron juntos a Buenos Aire a la muestra Automecanica.-

Desde el abandono el hogar conyugal retaceó los dineros para mi manutención (yo sostenía magramente mi economía básica, con mi jubilación de docente y con la ayuda de mis hijos) siendo que el próspero negocio permitía un nivel de vida acomodado.-

Terán era quien pagaba el servicio de gas, pero a la vez usaba esta situación para dominarme, amedrentarme y rebajarme, para someter mi voluntad pues cortaba el gas de mi casa, ya que compartíamos la conexión. Como no teníamos gas natural, teníamos un servicio de recarga de un garrafón de gran capacidad de carga, el cual proporcionaba gas a mi casa y al negocio, donde tenía su departamento. Mi Marido, insisto, era quien pagaba y se encargaba de las recargas del gas de uso común. Luego hizo una conexión dentro del local comercial para poder usar garrafas como alternativa de suministro. Entonces en ocasiones no solicitaba recarga del garrafón y

Milagros

dejaba sin provisión de gas en la casa, pero el tenía gas de garrafa para su uso en su departamento. No podía cocinar ni bañarme. Con esto me demostraba que dependía de él.-

También ocurrió lo mismo con el agua del tanque, ya que en el negocio había una cisterna que funcionaba con el tanque que está en casa, para evitar quedarnos sin agua en el verano. Resulta que en varias ocasiones apagaba el sistema automático de carga que se encuentra dentro del local comercial para dejarnos sin agua para bañarnos mientras el tenía comodidades para bañarse en el local comercial de Moreno 1535.-

Me entregaba algunas veces sumas de dinero, siempre distintas y menores a lo solicitado para cubrir necesidades, en forma irregular según su humor y a modo de premios y castigos. El manejo psicológico sobre mi persona de acuerdo a mis necesidades o principalmente a las suyas fueron una forma de violencia constante que se sostuvo hasta la fecha.-

En el año 2003 compra el terreno en Moreno 1535 y lo pone a nombre de Pablo lo que firmo de acuerdo, mas en una situación de delicada salud, pues me estaban por operar (me operaron) de prolapso. Actualmente utiliza el local nuevo para la atención al cliente y el local de Moreno 1542 como depósito.-

Cabe decir que sobre el terreno donado a Pablo, mi marido edificó, con el producido del negocio de la venta de repuestos, un valioso edificio.-

Mi salud sigue deteriorándose, sufro de hipertensión arterial, Alergias varias: Penicilina, Dipirona. Al pelo de los animales, ácaros, polvillo, aerosoles, Tensión baja, Lumbalgia periódicas, (esta se manifestaron desde 1976 luego del último embarazo, agravándose con los años).-

En el año 2009, luego de mucho insistir que me pase una cuota alimentaria, accede a ello y me hace firmar el escrito conjunto exigiendo que reconozca el plazo de

separación y la
de que me pro
la responsabili
Rodolfo Terán

Este escrito sí
que nunca cum
mejor acomoda
la fecha.-

Ya tenía el di
delicada situac
la izquierda y
Miguel de Tuc
que me estoy r
objetiva y q
amenazas verb
esto motiva, q

Rodolfo Terán
dominante terr
sus hijos. No
duro concepto
que puede lo c

Sostiene a la
públicamente
abandonó el h

IV.-Las causas

uso en su
dependía

separación y la no intención de reconciliación. Este escrito firmado por la necesidad de que me provea alimentos, no puede ni debe tener ningún efecto en lo que hace a la responsabilidad o culpa de la separación en cuanto pueda exculpar al actor Rodolfo Terán o perjudicar mi inocencia en la situación que se ventila en este juicio.-

había una
arnos sin
nático de
gua para
ercial de

Este escrito sí prueba que era deudor de alimentos (no de los que determina allí, ya que nunca cumplió en forma justa, periódica ni constante y solo intentó con mi firma mejor acomodar su situación de deudor) y que la sociedad conyugal sigue vigente a la fecha.-

res a lo
mo de
o a mis
onstante

Ya tenía el diagnostico que debía operarme mis caderas, lo que retrazaba por la delicada situación emocional que vivía (por artrosis en ambas: me operé el 14/10/10 la izquierda y 05/05/11 la derecha en el Sanatorio Modelo de la ciudad de San Miguel de Tucumán). Conociendo esto llegó con el acuerdo de alimentos y ahora, que me estoy recuperando de la segunda operación, intenta este divorcio por causal objetiva y que no se corresponde con la realidad de lo vivido e, insisto, con amenazas verbales de suspender los alimentos, si no accedo a sus exigencias. Todo esto motiva, que decidiera contestar demanda, pero con la verdad de los hechos.-

Pablo lo
ban por
para la

Rodolfo Terán, mi marido, es un hombre exitoso en los negocios, de un fuerte y dominante temperamento, no reconoce virtudes a nadie que lo rodea, ni a mi, ni a sus hijos. No entiende el sentido de colaboración o humanidad manejándose con un duro concepto individualista y de mercado. Entiende a la gente como mercancía, lo que puede lo compra; lo que no, intenta someterlo.-

ducido

dergias
osoles,
go del

Sostiene a la fecha su relación con Fátima Lazarte, con quien se muestra públicamente como pareja en aparente matrimonio, desde el mismo momento que abandonó el hogar conyugal.-

xcede a
azo de

IV.- Las causales del divorcio culpable son:

M. Lazarte

He relatado, en el punto anterior, los hechos que caben en las causales de divorcio que a continuación enumero:

a) Abandono voluntario y malicioso: Rodolfo Terán rompe, incumple su deber de cohabitación al mudarse del hogar conyugal en Moreno 1550 de la ciudad de Concepción a calle Moreno 1542 de la ciudad de Concepción.-

“En lo que respecta al abandono voluntario y malicioso, el demandado en sus agravios manifiesta que no hizo abandono sino que fue echado. A la altura de las imputaciones- adulterio e injurias graves- acreditadas ya, resulta reiterativo exponer que dicha causal exige dos elementos, uno material, el hecho físico del alejamiento y otro intencional, la voluntariedad que consiste en justificar que hubo causa para el cese de la convivencia. En esto es reiterada doctrina que a quien aduce el abandono le basta acreditar el hecho material del alejamiento, mientras el cónyuge que se retira del hogar conyugal debe acreditar que tuvo causa legítima y valedera para adoptar tal actitud; y en autos la prueba de ese hecho impeditivo para que actué como causal de **divorcio** no se justificó. El hecho de que existan divergencias laborales o juicios con sus suegro en este contexto no invalida la conclusión arribada, pues las relaciones con terceras personas, y las injurias son coincidentes que la ruptura matrimonial ya había desatado una crisis que impediría la convivencia. DRAS.: ROMANO NORRI - VALDERRABANO DE CASAS. Sentencia N°: 153 Fecha: 31/08/2010.-

“Reconocido el alejamiento físico del hogar le correspondía al Sr// acreditar que tenía causas legítimas y valederas para hacerlo, pues la carga probatoria recaía en él, dado que "...existe la presunción de que es voluntario y malicioso...", siguiendo lo expuesto por el prestigioso doctrinario Dr. Augusto Belluscio en su obra, "Derecho de Familia", Tomo II°. El art. 198 del Código Civil establece que "... los esposos se deben mutuamente fidelidad, asistencia y alimentos ..." y el art. 199 del Código Civil "... deben convivir en una misma casa ...". Esa noción de convivencia con respecto a los cónyuges consiste en que deben vivir bajo un mismo techo, cohabitar en una

misma casa, y propios dichos incumplimientos que tuvo razón de la fecha alcanza para deberes. De esto se concluye se acreditó la justa causa de 5°, abandono actor para su 202 inc. de que la carga reconvenida legal del matrimonio constancias de discusión. E testimonial, insuficientes N°: 64 Fecha:

b) Adulterio: La pareja con hijos en común. Las responsabilidades

“Configura otro cónyuge mujer, ya que

divorcio

deber de
ciudad de

lo en sus
ira de las
o exponer
amiento y
sa para el
abono
e se retira
doptar tal
causal de
icios con
elaciones
nomal ya
vivencia.
53 Fecha:

misma casa, para permitir cumplir con los deberes matrimoniales. En autos, de los propios dichos del apelante y de las pruebas aportadas, se desprende el incumplimiento del deber cohabitación de parte del Sr..., sin que haya justificado que tuvo razón válida para apartarse, pues el argumento que no existe coincidencia de la fecha esgrimida con relación a la separación de hecho por él arguida, no alcanza para crear o modificar el fondo de la cuestión, es decir, que se sustrajo a los deberes conyugales sin demostrar los extremos exigidos por ley y doctrina al efecto. De esto se concluye y coincidiendo con la opinión de la Sra. Fiscal de Cámara que no se acreditó la voluntad coincidente de ambos cónyuges de separarse sin que pruebe justa causa del alejamiento, por lo que debe configurarse la causal del art. 202 inc. 5º, abandono voluntario y malicioso, sin dejar de valorar la orfandad probatoria del actor para sostener su postura. Resulta indubitado que al imputarse la causal del art. 202 inc. 5 del C. Civil, con relación al abandono voluntario y malicioso, resulta claro que la carga de la prueba se invierte, no habiéndose justificado debidamente el reconvenido que su alejamiento de las obligaciones impuestas por nuestro régimen legal del matrimonio tenían plena y válida justificación, en la inteligencia que de las constancias de autos resulta que la separación de los cónyuges no se encontraba en discusión. En este sentido sólo aporta prueba instrumental (constancias de autos) y testimonial, que a los fines de crear convicción en el jurisdicente resultan inidóneas e insuficientes". DRAS.: GARCIA ZAVALIA DE S. ITURBE - VALLS DE R. NORRI Sentencia Nº. 64 Fecha: 12/05/2010.-

litar que
aia en él,
iendo lo
Derecho
posos se
go Civil
specto a
en una

b) Adulterio: Mantiene desde antes de abandonar el hogar conyugal relaciones de pareja con Fátima Carmen Lazarte. Con muestras publicas y constantes de vida en común. Las que sostienen, sin interrupción, hasta la fecha. Esta infidelidad lo hace responsable del divorcio.-

Configura infidelidad que torna precedente el divorcio por culpa del otro cónyuge, las salidas del esposo que hizo abandono del hogar conyugal con otra mujer, ya que constituyen indicio elocuente de un vínculo estable y que torna

M. M. M. M.

presumible la convivencia, lo que conlleva una vida sexual común" (C 1 Civ y Comercial) San Nicolás 13/3/2001 LLBA 2001.1514).-

" Resulta configurada la causal de adulterio conforme al art. 202 inciso 1 del Código Civil toda vez que de los testimonios vertidos en las actuaciones emanan presunciones graves o indicios que prueban la existencia de dicha causal" (C. NAc. Civil sala K 28/12/2004; LL 14/06/2005; DLL LXIX-70-6; LL 11/04/2005).-

" Se configura la causal de adulterio cuando se encuentra evidenciados actos y omisiones que implican necesariamente un desprecio a la lealtad matrimonial" (C. Nacional Civil Sala J 10/12/1998, LL 1999-E-934 (41.988-S).-

c) Injurias graves: Incumplimiento de los deberes de alimentos y asistenciales. Expulsión, en modos denigrantes, del negocio familiar, agravios varios, constantes y reiterados como insultos, amenazas, corte de luz y gas en la casa que fuera el hogar conyugal, desprecios, agravios y menoscabos varios, retiro de hijos menores de edad del hogar conyugal.-

"La causa de injurias graves en el divorcio importa aprehender con amplitud la noción de injuria, constituida por toda ofensa, menoscabo, afrenta del cónyuge hacia el otro, comprendiendo los insultos, los silencios constantes, respuestas ofensivas, actitudes que demuestran desconsideración y desprecio..." (C NAc Civ Sala D 23/09/2002- LL 2003-B-191).-

V.-Prueba Documental:

- 1- Original Escritura N° 475 del 1980 pasada ante Domingo Minitti. Registro 7.-
- 2- Original denuncia policial de fecha 18/07/1996.-

Copia denuncia polici
Concepción. He extrav
repartición policial, do
Denuncio prueba en p
al Sanatorio Modelo
empresa sanitaria c
Tucumán) , para q
quirúrgicas de fecha

-Petitorio:

- lo expuesto a VS solic
- 1- Tenga por contest
 - 2- Tenga por presen
 - 3- Por ofrecida, den
 - 4- Rechace la dem
vincular por cul
 - 5- En el improbat
subjetivas, aq
inocente de es
 - 6- Costas al acto

PEDRO SEGUNDO
ABADO
M.P.C.A.T. 883-C.A.S.
M.F.T. 97 F. 797

Civ y

3- Copia denuncia policial del 24 del 11 de 2008 ante la Comisaría de Concepción. He extraviado el original , por lo que denuncio el existente en la repartición policial, donde pido se oficie oportunamente.-

Código

4- Denuncio prueba en poder de terceros, así pido que oportunamente: Se oficie al Sanatorio Modelo SA (o la que fuera la denominación actual de esta empresa sanitaria con domicilio en calle 25 de Mayo 599 – S.M. de Tucumán) , para que remita mis historias clínicas por las intervenciones quirúrgicas de fechas: 14/10/10 y 05/05/11 y se agreguen en este juicio.-

manan

Nac.

ctos y

(C.

VL-Petitorio:

Por lo expuesto a VS solicito:

ciales.

ntes y

hogar

edad

- 1- Tenga por contestada demanda.-
- 2- Tenga por presentada Reconvención por las causales indicadas.-
- 3- Por ofrecida, denunciada y acompañada prueba documental.-
- 4- Rechace la demanda de divorcio por la causal objetiva y ordene el divorcio vincular por culpa del actor.-
- 5- En el improbable caso que no se haga lugar a la reconvención por causales subjetivas, hago expresa Reserva de inocencia. Pidiendo se me declare inocente de este divorcio.-

tud la

hacia

isivas,

ala D

6- Costas al actor: Rodolfo Nicolás Terán.-

JUSTICIA

Melgoso

PEDRO SEGUNDO CRUZ
AB. ADO
M.P. C.A.T. 883-G.A.S. 203
M. F. T. 97 F. 797

tro 7.-

Recibido hoy _____ de 13 DIC 2011 en 20
Siendo horas 12:00 adjuntando _____

Dr. Roberto José Javier Zelaya
SECRETARIO
Juz. de Fam. y Suc. de 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO TRASLADO.-

**SR. JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA Ia. NOM.-
JUICIO: TERAN RODOLFO NICOLAS VS. DELGADO MARIA
LUISA DEL ROSARIO S. DIVORCIO VINCULAR. EXPTE. N °
1151/11.-**

RODOLFO NICOLAS TERAN, de las condiciones personales que constan en autos a S. S. respetuosamente dice:

I.- Que vengo a contestar el traslado mediante Cédula de Notificación N ° 177 de la Reconvención interpuesta por la demandada por las causales previstas en el art. 202 inc 1 y 5 del C. Civil e injurias graves.-

Con relación al punto donde contesta demanda, la demandada reconoce que residen en domicilios distintos, que el hogar conyugal tenia domicilio en Moreno N ° 1550. Con estas afirmaciones no hace más que reconocer la separación de hecho entre las partes. Con relación a la culpa o responsabilidad del suscripto me expediré más adelante.-

Cuando afirma su inocencia y que se mantiene fiel a sus deberes conyugales es al solo fin de argumentar su estado de victima que es su estrategia de defensa.-

II.- Reconvención

La demandada reconviene por las causales previstas en el art. 202 inc. 1 y 5 del Código Civil y por Injurias Graves.-

Hace un relato de las fechas de nacimientos de nuestros hijos, de cómo fue que poco a poco mi trabajo y esfuerzo personal hizo que mi familia es decir mis hijos y la demandada tuvieran una situación económica prospera y con un buen estilo de vida. Digo mi trabajo y esfuerzo personal porque era yo quien viajaba en forma frecuente a traer mercadería (pollos) ya que ella solo me reclamaba mi ausencia de la casa y que no la llevaba a pasear pero si le gustaba tener dinero para sus gastos, el

que era provisto por el suscripto, porque y a pesar que ella trabajaba como docente en diferentes escuelas y luego como directora cargo en que se jubila, yo me hacia cargo de todos los gastos de mantenimiento de la familia como ser comida, vestimenta, educación, esparcimiento, deportes que practicaban los hijos, estudio, vacaciones, etc.-

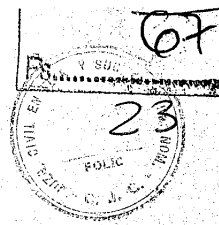
Cuando contrajimos matrimonio vivíamos en domicilio de mi madre, luego decide vender esa propiedad y el dinero repartido entre mi hermana y yo. Con ese dinero compro una casa ubicada en calle sarmiento N ° 82 de esta ciudad y al cabo de unos años la propiedad es vendida y se adquiere el inmueble de Moreno N ° 1550 donde se construye nuestra casa compuesta de planta alta para mayor comodidad de la familia. Luego se adquiere el inmueble de calle Moreno N ° 1542 sea lindante con nuestra casa que en un principio era un terreno baldío después se construye un tinglado con la oposición de la demandada que la demandada siempre tuvo su sueldo de maestra y luego de directora lo utilizaba para ahorrar y tener dinero depositado, tal es así que tuvo deposito a plazo fijo y se vio perjudicada con la confiscación de los plazos fijos (llamado corralito) en el año 2001, acompaño resumen de saldos movimientos de la custodia de valores e la Caja de Valores del año 2001. Esta parte desconoce si en la actualidad continua teniendo dicho plazo fijo.

En el año 1981 con la Sra. Delgado hicimos un viaje hacia Estos Unidos de vacaciones aproximadamente un mes (fueron en Miami y 15 días en Chicago), la demandada cuando relata nuestra vida matrimonial y familiar nada dice de lo que les brindaba a mi familia, siempre he procurado el bienestar material y espiritual para nuestra familia solo trata de hacerme culpable de todo. Adjunto copias del pasaporte de la demandada, vouchers del año 1981, recibo de pago del viaje a la agencia de turismo a nombre del suscripto.-

Manifiesta que nuestros hijos fueron obligados a trabajar desde chicos y que no tenían tiempo para estudiar ni jugar.

Estas afirmaciones respecto de nuestros hijos son falsas, la verdad fue que en el negocio de venta de pollos llamado de Oro, nuestro hijo mayor Rodolfo Simón, siendo estudiante se colaboraba en sus horas libres y en forma ocasional estando a cargo de la caja. Niego que Rodolfo y Gustavo hayan trabajado en esas tareas.

depen
ciudad
Despu



67

isto por el suscrito, porque y a pesar de que era un alumno muy aplicado y obtuvo la medalla de oro de diferentes escuelas y luego como en la Escuela de Comercio República de Panamá. Durante el hacia cargo de todos los gastos de la secundaria ya no pudo seguir colaborando porque estaba comiendo, vestimenta, educación, etc. le gustaba mucho estudiar, hizo la secundaria en la Escuela los hijos, estudio, vacaciones, etc. le gustaba mucho estudiar, hizo la secundaria en la Escuela

Cuando contrajimos matrimonio luego eligió estudiar Arquitectura y fue enviado a estudiar a San madre, luego decide vender esa casa en Tucumán, aproximadamente a mitad del primer año de facultad hermana y yo. Con ese dinero continúa porque necesitaba más dinero para diversión y quería N° 82 de esta ciudad y al comprar el inmueble de la casa compuesta de planta alta y se adquiere el inmueble de la casa compuesta de planta alta y se adquiere el inmueble de la casa compuesta de planta alta

Es claro que la intención de la demandada es comprar un inmueble de mi como padre, pero se olvida de decir que a todo mis hijos siempre los he ayudado, que siempre estuve con ellos para brindarles un tinglado con la oposición más de lo que estuvo a mi alcance. Que a mi hijo Rodolfo quien es un trabajador, al momento de graduarse, recibió como regalo a su esfuerzo y pre tuvo su sueldo depositado, lo, un automóvil, que le compre un inmueble en la ciudad de Juan B. r y tener dinero depositado, lo, un automóvil, que le compre un inmueble en la ciudad de Juan B. e vio perjudicada con la compra que esta escriturado a su nombre.- en el año 2001, acompañe a mi hijo Rodolfo a comprar un inmueble en la ciudad de Juan B. lía valores e la Caja de Vdi donde se instala un negocio de venta de repuestos, tiempo después la actualidad continúa teniendo de ayudar a mi hijo Gustavo a que comenzara con su propio

El año 1981 con la Sra. Ida trabajar le ofrezco la venta del negocio y que lo pagara en cuotas y vacaciones aproximadamente acuerdo a sus posibilidades y es así que en la actualidad mi hijo Gustavo go), la demandada cuando le su negocio.- ice de lo que les brindaba a su negocio.-

De la misma manera lo ayudo a mi hijo Marcelo, el año 1981 con la Sra. Ida trabajar le ofrezco la venta del negocio y que lo pagara en cuotas y vacaciones aproximadamente acuerdo a sus posibilidades y es así que en la actualidad mi hijo Gustavo go), la demandada cuando le su negocio.- ice de lo que les brindaba a su negocio.-

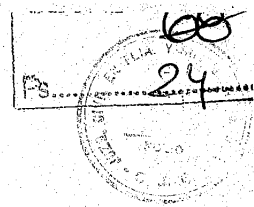
Nuestro hijo Gonzalo trabajaba en relación de dependencia en el negocio instalado en calle Moreno N° 1531 de esta ciudad trabajando medio día y a su vez estudiaba Ciencias Económicas. Después se casa y vive en nuestra casa en la planta alta, después por

razones de espacio le alquilo un departamento para su familia y le ayudo a instalar su propio negocio de venta de repuestos el que luego es cerrado haciéndome cargo de las deudas existentes y en la actualidad ya recibido trabaja en el Ingenio La Trinidad.-

Cuando en el año 1987 nace nuestro quinto hijo Pablo; la demandada durante el embarazo tiene problemas de presión arterial, y después del nacimiento continúan sus problemas de salud. A raíz de esto su comportamiento como madre con Pablo siempre fue conflictivo, lo trataba mal, no lo atendía lo necesario, tenía como rechazo hacia él, parecía que lo culpaba de sus problemas de presión arterial. Esta situación de maltrato y rechazo le ocasiona a nuestro hijo una gran dolor hacia su madre y fue el comportamiento de su madre lo que produce su alejamiento de ella y desde pequeño se fue acercando a su padre, a tal punto que cuando era un niño no quería que su mamá le prepare la mamadera de leche y me pedía a mí que lo hiciera. Siempre estaba en el negocio junto a su padre y jugaba ahí desde chico porque en la casa junto a su madre no tenía el cariño y comprensión que todo niño necesita. Actualmente Pablo trabaja en el negocio de calle Moreno N°1531 donde se le paga su sueldo como corresponde y estudiaba la carrera de ciencias económicas, pero por el momento ha dejado de estudiar en razón de que como la convivencia con su madre era intolerable y perjudicial incluso llego a tener problemas de salud, decidió por su bien ir a vivir en otro lugar y por ello alquila su vivienda y para ello quiere trabajar.-

En su relato nada dice de todo lo que les dio nuestro hijos, de que gracias a mi trabajo y esfuerzo de tantos años, los hijos tenían vacaciones todos los años en distintos lugares (Carlos Paz, acompañó fotografías familiares), que todos jugaron al rugby en el Club Huirapuca, pertenecieron a la agrupación Boy Scout, Rodolfo y Gustavo fueron a clases de Karate, salvo Pablo quien con el comportamiento de su madre, siempre se vio afectado por el maltrato verbal que ella le hacía que al ir creciendo y hoy siendo un hombre se da cuenta y sabe que su madre siempre tuvo para con él un trato distinto.-

Es falso que tomaba a alguno de los chicos y los llevaba de la casa como forma de presión, lo que sucedía es que cuando tenía que hacer diligencias en San Miguel de Tucumán, Catamarca o Córdoba siempre invitaba a alguno de ellos y gustosamente aceptaban que hubiera significado problemas.-



Nuestro hijo Pablo siempre fue un alumno dedicado al estudio y obtenía buenas calificaciones con menciones por su alta responsabilidad. Adjunto copia del título otorgado por el Instituto Vocacional Concepción con un promedio de ocho con 57/100, Certificado de mención especial por alta responsabilidad, Diploma de Terminación de Estudios Polimodal de Economía y Gestión de las Organizaciones. (acompañó fotografías) También concurría al curso de computación en la Academia Rivadavia donde obtiene el certificado en fecha 04 de Junio de 1998. Realizó cursos sobre conocimientos sobre baterías automotrices y tuvo participación en la (Olimpiada sobre Preservación del Medio Ambiente. Adjunto copias.-

Todos mis hijos cuando trabajaron en el negocio estaban registrados como legalmente corresponde como una forma más de ayudar para que tengan sus propios beneficios (aportes jubilatorios y obra social). Siempre trate de inculcarles que debían ser personas de bien, correctas y la cultura del trabajo y el esfuerzo que honra al ser humano.-

La Sra. Delgado afirma que nunca estuve presente en los nacimientos de nuestros hijos que no era importante para el suscripto.-

Esta es una más de sus falsas acusaciones siempre estuve presente en los momentos importantes en la vida de nuestros hijos, siempre me hice responsable de mis deberes como padre y para demostrar sus infundados dichos acompañó de nuestro hijo Gonzalo Alberto el informe estadístico de nacido vivo cuyo nacimiento se produce en el Sanatorio Pasquini de San Miguel de Tucumán.-

Dice que en el año 1988 en el negocio de venta de repuestos el suscripto contrata como empleada a la Sra. Fátima Lazarte, que la demandada comienza a trabajar en la caja del negocio por pedido del dicente y que este trabajo es aceptado con gusto (en realidad lo que hacía era hablar por teléfono y atender poco la caja del negocio). Luego relata una suerte de entredicho entre la demandada y la Sra. Lazarte. Lo que en verdad nunca sucedió, lo que si ocurrió fue que la demandada, en esta etapa de nuestro matrimonio los problemas y diferencias conyugales eran ya irreconciliables y sostener el matrimonio y la convivencia se hacía muy difícil y complicado, todo esto era conocido y vivido por nuestros hijos, y

por eso la demandada buscaba cualquier excusa para generar problemas y discusiones con el suscripto porque como ya dije el matrimonio estaba en crisis de separación.-

Las discusiones y diferencias eran continuas y es por eso que ante la falta de apoyo y voluntad de la demandada en solucionar los problemas y tratar de salvar el matrimonio ya que su actitud solo era la de constantes reproches por que todo lo que yo hacía le parecía mal o le molestaba, y a fin de evitar mayor desgaste emocional y psicológico para la familia (en especial para los hijos) en el año 1994 me traslado al lado de nuestra casa en Moreno N ° 1542 donde permanezco hasta uno meses después que regreso con la intención de recomponer el matrimonio.-

A partir de ahí hubo un tiempo de tratar de superar la crisis, de intentar salir adelante con la pareja pero con el tiempo los problemas continuaban, la convivencia y nuestro matrimonio seguían mal y las discusiones y reproches eran cada día más frecuentes. En cuanto a los deberes conyugales no los cumplía, no le gustaba tener que atender a su esposo y sus hijos (a pesar que tenía siempre personal doméstico), al solicitarle que la ropa este bien planchada era suficiente para que diga que era porque tenía otra mujer, llego a cocinar durante tres meses bifes de carne de baja calidad porque no quería tener el trabajo de hacer comida elaborada, todo esto puede ser confirmado por nuestros hijos. Es por ello que al ver que esta situación continuaba y que nuestro hijo Pablo sufría por el clima que había en nuestro hogar decido volver al inmueble lindante a nuestra casa y Pablo decide por su propia voluntad ir a vivir conmigo y que con su mamá la relación no era buena.-

Estas separaciones de hecho que había fueron producidas por las continuas diferencias y discusiones en el matrimonio evidentemente la pareja estaba en crisis y no fuimos capaces como marido y mujer de modificar esta realidad que en definitiva nos estaba afectando dañando a toda la familia.-

Lo manifestado en cuanto al supuesto abandono voluntario y malicioso de mi parte del hogar conyugal, es una clara muestra de la intención de la demandada, de NO RECONOCER LO

problemas y
o estaba en

continuas y es
demandada en
de su actitud
le parecía
emocional y
ño 1994 me
permanezco
componer

de tratar
con el tiempo
onio seguía
s, cuanto
e atender a
doméstico),
que diga
eses bifés
hacer com
s. Es por
ablo sufría
ble lindan
ir conmigo

había fue
el matrimo
s como ma
a. afectan

uesto aband
na clara mue
ONOCER

VERDADEROS MOTIVOS Y RAZONES QUE EXISTIERON PARA LA SEPARACION DE HECHO ENTRE LAS PARTES DESDE HACE MAS DE NUEVE AÑOS.-

La demandada no menciona las razones de la separación, los continuos problemas de convivencia que hemos tenido como ser diferencia de carácter sobre la educación y tolerancia respecto al comportamiento de nuestros hijos, Gustavo siempre fue un chico rebelde, e innumerables diferencias de criterio para resolver cuestiones del diario vivir y que no supimos compatibilizar para lograr la armonía de la familia.-

Durante el tiempo que llevamos separados de hecho y aún antes, y esto será acreditado en la etapa procesal oportuna, y con conocimiento de nuestros cinco hijos, el suscrito SIEMPRE Y DE FORMA CONSTANTE HA CUMPLIDO CON MI DEBER DE ALIMENTOS PARA CON LA SRA. DELGADO.-

Asimismo coincide con su actitud de NEGAR LAS RAZONES DE NUESTRA SEPARACION DE HECHO cuando manifiesta que entre la Sra. Lazarte Fátima y el dicente existe una relación de amantes, no mide sus palabras cuando involucra en nuestros problemas conyugales a una persona que NADA TIENE QUE VER CON NUESTROS PROBLEMAS MATRIMONIALES. No le importa atacar ni ofender, en su propósito de atacar mi persona, la moral y la imagen de una mujer, que la única relación que tiene con esta parte es la de una empleada de mi confianza del negocio de venta de repuestos ubicado en calle Moreno N ° 1531 de esta ciudad. La Sra. Lazarte Fátima es una empleada con muchos años en el negocio, es una empleada con bastante conocimiento del manejo del negocio debido a su antigüedad y predisposición para realizar su trabajo.-

Sostiene que el comportamiento de esta parte con la Sra. Lazarte es ofensivo para la demandada, que existe una relación pública de pareja y otros comentarios fuera de lugar y sobre todo lleno de mentiras y ofensas para otras personas.-

Mi relación con la Sra. Lazarte NO ES DE APARENTE MATRIMONIO como dice, mi relación es de amistad con una persona que conozco desde hace muchos años, quien se ha comportado

como una persona fiel y honesta a lo largo de tantos años en el negocio por lo que en la actualidad somos amigos y si compartimos reuniones sociales y salidas con nuestros hijos como lo hace cualquier persona porque mi amistad con la Sra. Lazarte no hay motivos para ser oculta ni escondida en razón de que somos personas adultas.-

POR LO TANTO NIEGO EN FORMA CATEGORICA QUE ENTRE LA SRA. LAZARTE FATIMA Y EL SUSCRITO HAYA UNA RELACION DE AMANTES. NIEGO EN FORMA TERMINANTE QUE TENGO INTIMAS RELACIONES SEXUALES CON LA SRA. LAZARTE.-

Sostiene que esta situación (inventada por la Sra. Delgado) le produjo un quiebre espiritual, un gran dolor y que tenía la esperanza que se reencauzara el matrimonio.-

La verdad es que lo único que le preocupaba a la Sra. Delgado, no era perder su matrimonio ni su familia, lo que no quería perder era su vida cómoda, su situación económica que le permitía tener lo que quería, una vida llena de comodidades, de salidas, de paseos, de vacaciones, su dinero ahorrado y depositado en un plazo fijo y en la actualidad no tengo conocimiento si sigue existiendo ese depósito. Porque de su marido poco le importaba al menos su comportamiento así lo demostraba, su negativa a solucionar los problemas que había, su falta de predisposición a que el matrimonio pueda superar las crisis que tenía. Etc.

Con respecto al viaje que hace referencia con la Sra. Lazarte, no es como su versión falsa lo dice, S. S. tengo un negocio de venta de repuestos desde hace mucho años, soy un comerciante con muchos años en este rubro comercial y por lo tanto recibo de los distintos proveedores de mercadería continuas invitaciones a las muestras de los productos y como ya dije la Sra. Lazarte es una persona con muchos años en el negocio y con bastante conocimiento del mismo. Además debo decir que a raíz de un accidente al caminar tengo problemas en la pierna y tobillo que me impiden tener una movilidad normal y necesito de ayuda para trasladarme.-

La demandada, con su comportamiento obsesivo de inventar mentiras hacia mi persona, me acusa de haberla amenazado de muerte en el año 2008 y también a la Sra. Lazarte. La verdad fue que un día recibí de la Sra. Delgado una llamada telefónica con una serie de improperios e insultos que no corresponde reproducirlos y como no respondí a sus agresiones verbales fue debido a eso que fue a realizar la denuncia policial falsa. Acompaña copia simple de una denuncia policial.-

Cabe aclarar que el suscripto jamás fue citado en ninguna causa penal por amenazas formulada por la Sra. Delgado. Esto demuestra una vez más que su único objetivo era y es perjudicarme con este tipo de denuncias infundadas y que además como ella misma lo sabe, no tienen fundamento y carecen de sustento legal. Simplemente lo hace por su empeño en perjudicarme dado que en el año 2008 ya nos encontrábamos separados de hecho.-

Solicito se libre oficio a la Comisaría de Concepción y a la Fiscalía que por turno corresponda para que informe sobre el estado procesal de la causa penal.-

La Sra. Delgado manifiesta que desde el abandono del hogar (en verdad separación de hecho) siempre fui retaceando el dinero para su manutención y que ella se mantenía con su jubilación de docente y directora.-

En relación a esto debo decir que no es cierto que me negaba a entregarle dinero para sus necesidades y tal es así que por intermedio de mis hijos en forma mensual e incluso por semana le enviaba dinero para los gastos entre y como estaban de testigos nuestros hijos nunca fue mi intención que me firmara recibo alguno. Es mas y como ya lo mencione en esta presentación la Sra. Delgado tenia un deposito a plazo fijo y en el año 2001 se vio afectada por la confiscación del plazo fijo (llamado corralito). Resulta poco creíble que con su jubilación de docente pueda vivir y ahorrar. Y lo puede hacer porque siempre, y aún separados de hecho, el suscripto se hizo cargo de su obligación de alimentos.-

Luego hace un relato un tanto infantil de la cuestión del gas y del agua que son irreales, que utilizaba esta situación como forma de presionar a la demandada.-

Lo cierto es que la demandada y nuestros hijos Marcelo y Gonzalo viven en la casa que fuera nuestro hogar conyugal ubicada en calle Moreno N °1550 de esta ciudad, la misma consta de todas las comodidades tanto de infraestructura como de servicios, tiene en la planta baja un living comedor de 5 por 9 mts, cocina comedor, dos dormitorios de 4 por 4 mts. tres equipos de aire acondicionado, piso de granito y galería y patio cubierto y en la planta alta hay dos dormitorios, cocina comedor, living comedor. También tiene la demandada un automóvil marca Volkswagen Gol para su uso.-

Y todo fue construido con el producto de mi trabajo, ya que según la demandada lo dice con su sueldo y después su jubilación de docente no podía tener una casa de esas características y comodidades, si no fuera porque el suscripto desde siempre ha procurado brindarles lo mejor a la demandada y mis hijos.-

Afirma la Sra. Delgado que en el año 2003 he comprado un terreno en calle Moreno N ° 1531 a nombre de Pablo y que firma de acuerdo en una situación delicada de salud (operación de prolapso).-

Sus afirmaciones son erróneas en razón de que ese inmueble es adquirido en fecha 02 de Setiembre de 2002 mediante Escritura Pública N ° 167, o sea que sus argumentos de que firma la compra aduciendo problemas de salud y en cierta manera deslizando que también fue bajo presión de esta parte constituye otra de sus falsedades. La Sra. Delgado fue operada en Agosto de 2003 y la firma de la Escritura fue realizada en Diciembre de 2003 y la compra mediante boleto fue en fecha Setiembre de 2002 con estas aclaraciones sus manifestaciones carecen de fundamento.-

Cuando la demandada fue operada de prolapso (Agosto de 2003) ya estando separados de hecho, el suscripto como una muestra de que jamás he desentendido mis obligaciones de asistencia trasladaba en forma personal a la demandada a San Miguel de Tucumán donde fue operada en el Sanatorio del Parque por el Dr. Murga.-



Cuando hace referencia a sus problemas de salud entre ellos Hipertensión arterial y Tensión baja, parece contradictorio tener ambas enfermedades.-

Manifiesta con relación a los alimentos que le entregaba algunas veces sumas de dinero menores para cubrir sus necesidades, que luego de mucho insistir consigue que en el año 2009 le entregue la cuota alimentaria.-

Esto forma parte de una falsedad más en toda la presentación de la demandada, ya que JAMAS me he negado a entregarle el dinero necesario para cubrir sus necesidades, testigos de ello son nuestros hijos con quienes les hacía entrega del dinero en forma mensual. Además de cumplir en forma regular con mi obligación alimentaria, la demandada se olvida de decir que en cada oportunidad de renovar los vehículos (automóviles y camionetas) ella como condición para firmar la venta y transferencia, me exigía a cambio la entrega de una suma de dinero, lo que ante la necesidad y conveniencia de renovar los vehículos para el trabajo y de evitar la desvalorización de los mismos por el transcurso del tiempo, accedía a sus pretensiones. También una vez a cambio de la venta me exigió la pintura completa de la casa donde ella vive y el lustre de todas las aberturas. Esta situación no la menciona en su relato porque parece que la Sra. Delgado se olvida de lo que le conviene.-

Queda demostrado que la demandada no dice la verdad en relación a los alimentos porque en el año 2007 mediante una carta escrita de su puño y letra y que fue enviada a esta parte por intermedio de uno de mis hijos dice: Concepción, 14 de Junio de 2007 Señor Rodolfo N. Terán me dirijo a U. para reveer el Arreglo propuesto por Ud. a través de Marcelo en diciembre de 2005 del cual envíe copia. 1). Solicitar rehajuste del 40 por ciento del mensual, retroactivo al mes de marzo, 2). Que el mismo sea depositado según lo acordado: mitad hasta el día 5 y la otra mitad día 15. 3). En necesidades y mejoramiento de la casa instalación gas natural. Cambio piso cocina, living y hall. Pintura planta alta, reja frente, fondo y pared que dá Soc. Italiana. 4). Envíe mediador para reajustar los otros puntos. Atte: Maria Luisa Delgado.-

Adjunto copia original de esta carta escrita de puño y letra de la demandada y hago reserva de la prueba pericial caligráfica en caso necesario.-

Luego dice que en el año 2009 el suscripto la hace firmar el escrito conjunto de alimentos exigiendo que se reconozca el plazo de separación de hecho y la no intención de reconciliación y que fue firmado por la necesidad de alimentos.-

Debo decir que en el año 2009, cuando ya hacía más de siete años de separados de hecho, ambos decidimos por mutuo acuerdo, firmar el convenio de cuota alimentaria solicitando su homologación, siendo tramitados los autos: TERAN RODOLFO NICOLAS Y DELGADO DE TERAN MARIA LUISA DEL ROSARIO S. HOMOLOGACION DE CONVENIO. Expte. N ° 854/09 ante el Juzgado Civil en familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. de este Centro judicial con sentencia en fecha 09/06/09, el que dejo ofrecido como prueba. Como S. S. lo sabe en este tipo de juicios se convoca a las partes para su posterior ratificación ante el Juzgado interviniente lo que así fue realizado por la demandada.

Por lo tanto sus dichos de que fue presionada son falsos y trata con este tipo de manifestaciones de negar su conformidad con el escrito firmado por ella oportunamente. Además se trata de una persona instruida (docente y directora de escuela) y con los medios materiales y económicos para un asesoramiento legal, lo que así sucedió. Asimismo si ella no le parecía suficiente la cuota alimentaria pactada (en sentencia de fecha 09/06/09 se establece a partir de Octubre de 2009 en la suma de Pesos Seis Mil mensuales (\$ 6.000) y desde Abril de 2011 y hasta la fecha se le hace entrega de la suma de Pesos Siete Mil Cincuenta (\$ 7.050) mediante deposito en su caja de ahorro que posee en el Banco del Tucumán Grupo Macro S. A. Suc. Concepción) estaba a su alcance los medios legales, juicio de alimentos, para reclamar sus derechos.-

Nadie puede creer sus argumentos falsos, si la demandada ha firmado reconociendo la separación de hecho por más de siete años sin intención de reconciliación y la fijación de domicilio distintos, es porque efectivamente y realmente entre nosotros el matrimonio había terminado. Ahora con esta contestación de demanda y

reconvención planteada lo que intenta es aparecer como victima de la situación y hacerme quedar como el único responsable de todo.-

Todo esto lo hace para ubicarse hoy en una situación de inocencia y obtener así sus beneficios, ya que esa verdad manifestada y reconocida voluntariamente por ella misma en ese escrito de alimentos, y que no tiene manera ni forma de negar y/o acusar de falsa su firma, hoy no le sirve para su estrategia de defensa.-

Como la demandada lo dice la sociedad conyugal sigue vigente, como consta en el expediente, se tramita por cuerda separada el incidente de medida cautelar de no innovar y de intervención del negocio de venta de repuestos, y como consta en el mismo el suscripto trata de brindar la colaboración al perito interviniente y queda así demostrado que mi intención nunca fue de perjudicar a la demandada.-

Menciona sus problemas de salud, también soy un hombre mayor y tengo problemas de piernas y pies que me impiden una movilidad normal, y dice que fue obligada a firmar lo alimentos y que ahora intento este divorcio por la causal objetiva, con amenazas verbales de suspender los alimentos.-

Insisto S. S. la demandada quiere a cualquier precio mantener su estilo de vida, no le interesa ni sus hijos solo busca con todo lo manifestado colocarse en un plano de victima, negando que tiene su parte de responsabilidad en el fracaso matrimonial. Niego todas las amenazas que me atribuye, soy una persona de bien, con principios y valores que me enseñaron mis padres, por lo tanto rechazo de falsos todos los dichos de la demandada.-

No intento someter a nadie, la demandada y mis hijos son personas adultas que conocen los verdaderos motivos del fin de nuestro matrimonio y todo lo manifestado de nuestra vida matrimonial y familiar es la verdad y no intento manipular a nadie como si lo hace la demandada por su conveniencia.-

Asimismo S. S. NO TENGO RELACION CON LA SRA. FATIMA LAZARTE, NO SOMOS PAREJA, NO ME MUESTRO EN PAREJA EN APARENTE MATRIMONIO Y TAMPOCO HICE ABANDONO DEL HOGAR CONYUGAL.-

La demandada con sus manifestaciones intenta hacerme responsable de todo lo malo que tuvo nuestro matrimonio como si ella no hubiera formado parte del matrimonio como si tampoco fuera responsable de los errores cometidos por ambos. Las razones del fin de nuestro matrimonio fueron diferencias irreconciliables y que con el transcurso del tiempo se hicieron mas notables. La Sra. Delgado nada dice de su comportamiento, de la verdad del matrimonio, de los problemas de convivencia que había, porque ante la necesidad cambiar ciertas actitudes ella solo se negaba a reconocer los problemas y solo le importaba continuar con un matrimonio de apariencia ante los demás sin importar lo que quería o deseaba su esposo y tampoco sus hijos.-

III.- Causales del divorcio vincular

La demandada reconviene el Divorcio Vincular por las siguientes causales:

A).- ABANDONO VOLUNTARIO Y MALICIOSO: la doctrina y la jurisprudencia lo define como " el incumplimiento injustificado por parte de uno de los cónyuges del deber de convivencia". La configuración de esta causal requiere un hecho físico que es la habitación de los esposos en diferentes lugares porque uno de los esposos ha dejado el hogar común, porque el otro lo expulso o porque le impidió la entrada. Se necesita un elemento intencional que es la voluntariedad. Lo relevante es la malicia que consiste en la falta de causa justificada para el cese de la convivencia.-

Aquel cónyuge que invoca la causal debe probar el cese de la vida en común, mientras que quien pretende desvirtuar esta causa tendrá que acreditar que existió razón justificada para su proceder.-

La causal de abandono voluntario y malicioso significa la supresión de la vida en común, con sustracción de los deberes y cargas del matrimonio. Sabido es que el simple hecho de material alejamiento o separación no resulta suficiente para constituir el hecho configurativo de tal causal, sino que se requiere la concurrencia del factor de atribución subjetiva del abandono que determina la culpabilidad. Civ. Y Com. Paraná, 31/08/90. Z.59.J-106.-

El incumplimiento de la obligación de cohabitación dejará de ser imputable al autor y en consecuencia

73
24
desaparecerá la causal de divorcio si se acredita que el abandono no fue voluntario, o si constituyó el ejercicio legítimo de un derecho, gestado habitualmente por una conducta del otro cónyuge que legitima el cese de la convivencia y constituye a u vez causal de divorcio. TSCBA, sala Civ. Y Com. Com. 20/02/96. LLC, 1996-1227.-

El hecho de que uno de los cónyuges se marche del hogar conyugal no conduce a concluir que el otro no ha dado causa a la separación, pues si alguno de ellos no prueba estar exento de tal acusación la ley da por sentado que ambos son responsables de la separación.. CNCiv. Sala C. 07/03/95. LL. 1995- E-380.-

La simple manifestación unilateral del cónyuge abandonado, realizada en sede policial no puede preconstituir prueba del hecho configurativo de la causal invocad contra su adversario procesal. CONSEP. Del Uruguay, sala Civil, 10/02/95. Z.68-J-170.-

Rechazo y niego esta causal de divorcio en razón de que la Separación de Hecho sin voluntad de reconciliación, que es la verdadera causal de este divorcio, no fue un abandono voluntario y malicioso de parte del suscripto. Como ya lo he manifestado existieron innumerables motivos y razones para que nuestra convivencia sea interrumpida. Mis obligaciones de asistencia y alimentos siempre fueron cumplidos. El largo tiempo durante el cual vivimos separados (más de nueve años) hace presumir que existió la falta de voluntad de unirse entonces corresponde interpretar esa circunstancia como una adhesión a la situación existente, lo cual convierte al cónyuge en un coparticipe del estado de separación de hecho.-

En relación a la denuncia policial de fecha 18 de Julio de 1996 adjuntada por la demandada atento el carácter de una manifestación unilateral como lo entiende la doctrina solo reviste ese carácter y por lo tanto no acredita nada más que una simple declaración.-

B).- ADULTERIO: Se entiende por adulterio la relación sexual de uno de los cónyuges con un tercero del otro sexo y constituye la típica forma de violar el deber de fidelidad. En cuanto a la prueba hay que tener en cuenta la dificultad que se presenta para acreditar un hecho que ocurre en la intimidad y fuera del alcance de testigos directos. Por el contrario en la

obligación
en consecuen

generalidad de los casos habrá que recurrir a las llamadas presunciones pero éstas deben ser graves, precisas y concordantes.-

La causal de adulterio se configura por las relaciones sexuales con un tercero, esta circunstancia la torna de muy difícil prueba y ello autoriza a admitirla cuando concurren presunciones basadas en indicios suficientes. Empero, debe tratarse de presunciones graves, conducentes al convencimiento que excluya cualquier duda razonable y no meramente interpretaciones subjetivas que no encuentren sustento en la realidad, ya que en caso de incertidumbre, no se lo debe tener por acreditado. C.CIV., Sala A 15/06/99, ED 136-187.-

En los juicios de divorcio en que se controvierte la conducta matrimonial, la prueba debe ser analizada en conjunto con el objeto de extraer la verdad de lo ocurrido en el hogar y establecer, la culpabilidad que corresponde a cada uno de los cónyuges verificándolo a través de todos los elementos de convicción de que se dispone....-C 2 CIV. COM. La Plata, sala I 03/10/96. LLBA. 1997-36.-

Rechazo la causal de adulterio y NIEGO TENER RELACIONES DE PAREJA CON LA SRA. FATIMA LAZARTE. NIEGO LA EXISTENCIA DE MUESTRAS PUBLICAS Y CONSTANTES DE VIDA EN COMUN HASTA LA FECHA. NIEGO SER RESPONSABLE DE LA INFIDELIDAD QUE SE ME ACUSA Y NIEGO SER EL RESPONSABLE DEL DIVORCIO.-

Estas afirmaciones son falsas y así quedara demostrado oportunamente.-

C).- INJURIAS GRAVES: Son todas especies de actos, hechos u omisiones imputables a uno de los cónyuges que signifique un agravio para el otro. No se exige que tal acto haya sido realizado con la intención de ofender al otro esposo, lo relevante es que el otro pueda resultar ofendido. Estas conductas deben encuadrar dentro de la violación de un deber matrimonial, aunque cobra en este aspecto mayor significación el deber matrimonial de respeto mutuo entre los esposos. Tales comportamientos tendrán relevancia jurídica cuando adquieran tal trascendencia que hacen intolerable la vida en común, pues de lo contrario, constituirán conductas propias de la personalidad de cada cónyuge. Por ello es necesario que la prueba sea apreciada en forma integral para desentrañar la realidad de los hechos en que se desenvuelve el matrimonio.-